



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650-2016-MPLC/A

Quillabamba, 28 de noviembre del 2016.

VISTOS; El Provedo N° 6416-2016-GM-MPLC del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención Lic. Diego Martín Chávez Salinas, el Informe N° 820-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 2334-2016/MWUC/GIP-MPLC del Gerente de Infraestructura Pública Ing. Mischel Wendel Ugarte Carrión, el Informe N° 215-2016-WHA-RO-MPLC del Inspector de Obra Ing. Wilmer Huamani Arce, el Informe N° 072-2016-ING.JRRD-IO-OSLP/MPLC del Inspector de Obra Ing. José Rousbel Rosa Delgado, el Informe Legal N° 787-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, La Carta N° 099-2016-NQB presentado por el Contratista Ing. Nemesio Quino Barreda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Contrato de Locación de Servicios N° 078-2016-UL-MPLC** de fecha 9 de setiembre del 2016, suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Contratista **NEMESIO QUINO BARREDA**, para el servicio de elaboración de expediente técnico del sistema de utilización 10Kv para la I.E. N° 51027 Juan de la Cruz Montes Salas, para el Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 51027 Juan de la Cruz Montes Salas del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco"**, contrato por un importe total de S/. 10, 000.00, (Diez mil con 00/100 soles) con un plazo de entrega de 45 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato, teniendo en cuenta los plazos y procedimientos establecidos por la concesionaria Electro Sur Este S.A.A;

Que, mediante Carta N° 099-2016-NQB presentada por el Contratista Ing. Nemesio Quino Barreda, en fecha 25 de octubre del 2016, en el marco del cumplimiento de las prestaciones pactadas en el Contrato N° 078-2016-UL-MPLC, sobre servicio de elaboración de expediente técnico del sistema de utilización 10Kv para la I.E. N° 51027 Juan de la Cruz Montes Salas, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 51027 Juan de la Cruz Montes Salas del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco", solicita una ampliación de plazo por 35 días hábiles, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y conforme a ello se adjunta el Informe Técnico sustentatorio de Ampliación de Plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 787-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, requiere información respecto a la solicitud presentada por el contratista tal como se adjuntó en copia de la Carta N° 095-2016-NQB, puesto que si cumplió a la fecha con entregar los documentos solicitados adjuntados con copia del cargo respectivo, con Informe N° 072-2016-ING.JRRD-IO-OSLP/MPLC el Inspector de Obra Ing. José Rousbel Rosa Delgado, precisa que no tenía conocimiento de la Carta en referencia, donde el locador solicitaba documentos que son de exigencia por la empresa concesionaria Electro Sur Este S.A.A, requisitos indispensables para la aprobación del expediente técnico, sin embargo se efectuó la coordinación de forma verbal con el locador el día 7 de noviembre del 2016, cumpliendo con proporcionar copia de los documentos solicitados por el contratista, y con el Informe N° 215-2016-WHA-RO-MPLC el Inspector de Obra Ing. Wilmer Huamani Arce e Informe N° 2334-2016/MWUC/GIP-MPLC el Gerente de Infraestructura Pública Ing. Mischel Wendel Ugarte Carrión, remiten la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 820-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, previa a la revisión y análisis del expediente, se observa lo siguiente:

- I. Como se precisa en la Carta N° 095-2016-NQB de fecha 25 de octubre del 2016, el contratista presenta su solicitud de ampliación, alegando las siguientes causales: a). En fecha 17 de octubre del 2016 el contratista solicita a la Municipalidad Provincial de La Convención emita el documento dirigido a la Oficina de Normas y Estandarización de la concesionaria Electro Sur Este S.A.A en la que solicita la factibilidad del suministro de energía eléctrica a las instalaciones del proyecto en mención, siendo que con la presentación de lo indicado se cumple con las condiciones formales para dar inicio a la prestación del servicio, b). La concesionaria Electro Sur Este S.A.A tiene a su cargo la concesionaria del sistema eléctrico en los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre de Dios, por lo tanto es la encargada de evaluar y aprobar los proyectos en los sistemas de distribución de acuerdo a la Ley N° 25844 y c) El Ministerio de Cultura a través de la Dirección desconcentrada de Cultura Cusco, es la encargada de emitir los certificados de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y/o plan de monitoreo, que son requeridos para la elaboración del expediente técnico.
- II. Cabe precisar que **considerando la cuantía del contrato materia de análisis (S/10, 000.00 soles), el mismo que se encuentra fuera de los alcances de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que en el presente caso no son de aplicación las normas estipuladas en los citados cuerpos normativos.**
- III. De la revisión del Contrato de Locación de Servicios N° 078-2016-UL-MPLC, suscrito en fecha 9 de setiembre del 2016, en su Clausula Cuarta precisa: **"Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650-2016-MPLC/A

deberá ser ejecutado con un duración de 45 días calendarios sin ser limitativo este, se tomara en cuenta los plazos y procedimientos establecidos por la concesionaria Electro Sur Este S.A.A. de acuerdo a la presentación de los documentos actuados ante la concesionaria, dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación, el cual obedece a los términos de referencia", lo que es concordante con los términos de referencia que forman parte del expediente de contratación.

Del Informe emitido por el Residente de Obra, se precisa que hasta la fecha no se habría dado respuesta a la Carta N° 095-2016-NQB presentada por el Contratista, razón por la cual solicita que se formalice la entrega de documentos solicitados por vía regular, en consecuencia queda acreditado que el hecho que genera el retraso en la ejecución de prestaciones por parte del contratista es por causa atribuible a la entidad, por lo que esta Oficina de Asesoría Jurídica Considera Procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista, recomendado que el área usuaria, realice la entrega oficial de la documentación solicitada por el contratista;

Que, mediante Proveído N° 6416-2016-GM-MPLC el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención Lic. Diego Martin Chávez Salinas, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estado a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo solicitado por el Contratista **NEMESIO QUINO BARREDA** para la prestación del servicio objeto del **Contrato de Locación de Servicios N° 078-2016-UL-MPLC** de fecha 9 de setiembre del 2016, respecto del servicio de elaboración de expediente técnico del sistema de utilización 10Kv para la I.E. N° 51027 Juan de la Cruz Montes Salas para el Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 51027 Juan de la Cruz Montes Salas del Distrito de Santa Ana - La Convención - Cusco"**, debiendo de cumplir con la prestación del servicio en un **plazo improrrogable de 35 días hábiles**.

Artículo Segundo.- DISPONER, mediante Memorándum a la Gerencia de Infraestructura para que proceda con realizar la entrega oficial de la documentación solicitada por el Contratista mediante Carta N° 095-2016-NQB.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista y a las demás instancias de la Municipalidad, para fines de su conocimiento y acciones respectivos según corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C:
C.C. Alcaldía.
c.c. Contratista.
c.c. S.G/G.M.
c.c. GI/DA
c.c. Exp. Contratac.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALASÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

